



**Comisión Ordinaria de Seguridad Pública
Procuración de Justicia y Protección Civil**

"2025, Año de la Mujer Indígena"



Asunto: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones del *Código Penal para el Estado de Tabasco*

Villahermosa, Tabasco a 17 de septiembre de 2025.

**DIPUTADO MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 67, 68, fracción XV; 70, fracción I, 74, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 55, fracción XV, inciso e), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 20 de febrero del año 2025, la Diputada María de Lourdes Morales López, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tabasco.

II. Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, dicha Iniciativa, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, por lo que mediante oficio número HCE/SAP/0129/2025, de fecha 20 de febrero del presente año, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, se hizo llegar a la referida Comisión Ordinaria, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, quienes integramos la mencionada Comisión Ordinaria, hemos acordado emitir el presente dictamen, por lo que:



Comisión Ordinaria de Seguridad Pública
Procuración de Justicia y Protección Civil

"2025, Año de la Mujer Indígena"



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

SEGUNDO. Que para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Congreso del Estado, se apoya en las Comisiones Ordinarias que, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Asimismo, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, establece que las comisiones cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y las que específicamente señale el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, el Reglamento Interior del Congreso y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, se encuentra facultada para dictaminar la iniciativa a que se refiere el antecedente 1 del presente Dictamen, en términos de lo dispuesto en el artículo 55, fracción XV, inciso e), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que como se indica en la iniciativa, la deforestación es un fenómeno mundial. Cada año, millones de hectáreas de bosques desaparecen para convertirse en plantaciones como palma de aceite, pastos para el ganado, cultivos, etc. Según la Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales 2020 de la F.A.O. (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura), desde 1990 se han perdido 420 millones de hectáreas de bosque en todo el mundo debido a la deforestación. Pese a que en los últimos años ha habido una tendencia a la baja. Se tiene una estimación de 10 millones de hectáreas deforestadas para el período 2015-2020 frente a los 12 millones de hectáreas de 2010-2015.¹

QUINTO. Desde el punto de vista ecológico los bosques y selvas regulan el clima y amortiguan el impacto de los fenómenos naturales en el mundo, por lo que a menudo surgen las alarmas por la intensidad que año con año van tomando estos eventos.

¹ Garrett Caroline. Deforestación: definición, causas y consecuencias, publicado en Climate Consulting by selectra. <https://climate.selectra.com/es/que-es/deforestacion>.

Comisión Ordinaria de Seguridad Pública
Procuración de Justicia y Protección Civil



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Entre otras cosas las selvas y bosques proporcionan servicios ambientales fundamentales para todos los seres vivos como son: el mantenimiento de la provisión de agua de calidad y cantidad, controlan la erosión del suelo, protege la biodiversidad de los ecosistemas, y son una importante fuente de materia prima entre otras cosas.

SEXTO. Que de acuerdo con estimaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) en 2004 la deforestación mundial contribuyó con el 17% de la emisión total de gases de efecto invernadero (G.E.I.) hacia la atmósfera, después de la generación de energía producida por combustibles fósiles y de las actividades industriales. Sin embargo, en el año 2019 el informe de evaluación global sobre la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas del Panel Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) advirtió que un millón de especies están en peligro de extinción, más que en cualquier otro momento en la historia de la humanidad, gran parte por la deforestación que acaba con sus ecosistemas y sus hábitats por los cambios de uso de la tierra. Eso también es causa de la degradación de la tierra, la erosión del suelo, la disminución del agua limpia y la liberación de carbono a la atmósfera².

SÉPTIMO. Que, de acuerdo con cifras internacionales, México ocupa el tercer lugar del mundo en cuanto a pérdida de recursos boscosos originados por la tala irracional. Tan grave es el problema, que ni siquiera se sabe a ciencia cierta la dimensión exacta de la pérdida, pero diversas estimaciones la ubican entre 90 mil y 170 mil hectáreas al año³.

El informe "Estimación de la tasa de deforestación bruta en México para el periodo 2001-2018 mediante el método de muestreo" de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), estimaba para 2018 una tasa anual de deforestación de 166 mil 337 hectáreas. Esto representa más del doble que 17 años atrás, cuando se estimaba una tasa total de 79 mil 677 hectáreas deforestadas. El año de mayor deforestación en México fue 2016 con una tasa de 350 mil 298 hectáreas deforestadas⁴.

En el Estado de Tabasco, los últimos 50 años, ha experimentado una disminución drástica en su vegetación original, transformándose en pastizales con fines ganaderos y terrenos agrícolas, como fue la implementación del Plan Chontalpa (agrícola) y el Plan Balancán-Tenosique (ganadero) que desencadenó un acelerado proceso de deforestación y que provocó la pérdida de más del 95 % de la cobertura vegetal original del estado de Tabasco.

OCTAVO. Que en respuesta a ello se creó el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas de Tabasco con el objetivo de proteger la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que esta nos brinda, cuyos objetivos son la conservación de los ecosistemas naturales y el mantenimiento de los bienes y servicios que estos ofrecen mediante este instrumento de conservación se han decretado 11 áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal y dos

² Soto Jocelyn, Deforestación, ¿qué es, ¿quién la causa y por qué debería importarnos?, febrero 16, 2020, <https://www.greenpeace.org/mexico/blog/4074/deforestacion-que-es-quien-la-causa-y-por-que-deberia-importarnos/>

³ Véase: En defensa de un árbol. Disponible en: <https://www.sinembargo.mx/22-11-2019/3682989>. Consultado el 02 de diciembre de 2022

⁴ Véase: Soto, Jocelyn, Greenpeace, 5 datos sobre la deforestación en México. Disponible en: <https://www.greenpeace.org/mexico/blog/10540/5-datos-sobre-la-deforestacion-en-mexico/>. Consultado el 02 de diciembre de 2022.



Comisión Ordinaria de Seguridad Pública
Procuración de Justicia y Protección Civil

"2025, Año de la Mujer Indígena"



federales las cuales protegen alrededor del 15% del territorio tabasqueño buscando con ello garantizar la conservación de ecosistemas con alto valor ecológico, biológico, genético y paisajístico. Estos son los siguientes:

- 1 = Parque Estatal Agua Blanca.
- 2 = Parque Estatal La Sierra.
- 3 = Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla.
- 4 = Reserva Ecológica Cascadas de Reforma.
- 5 = Reserva Ecológica Río Playa.
- 6 = Reserva Ecológica Yu-Balcah.
- 7 = Zona de Protección de Flora y Fauna Cañón del Usumacinta.
- 8 = Monumento Natural Grutas de Coconá.
- 9 = Parque Ecológico La Chontalpa.
- 10 = Parque Ecológico Laguna La Lima.
- 11 = Reserva Ecológica Laguna de Las Ilusiones.
- 12 = Parque Ecológico Laguna el Camarón.
- 13 = Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza Yumka'.⁵

NOVENO. Que dentro de las causas principales que ha provocado la deforestación en Tabasco, se encuentra la tala ilegal y clandestina asociada a los fuertes intereses económicos, políticos e irresponsabilidades administrativas en todos los niveles municipales y estatales que están de por medio. Algunas de las especies maderables de mayor tráfico en el estado es la **Caoba** que requiere autorización de aprovechamiento por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y el **Cedro Rojo**, especie que se encuentra protegida en la NOM-059-SEMARNAT-2010, bajo el estatus de "protección especial".

Según datos publicados en 2022, por la Dirección de Conservación y Restauración de la Comisión Estatal Forestal, en Tabasco cerca de 500 mil hectáreas en todo el Estado han sido deforestadas, principalmente por la actividad ganadera y tan solo se cuenta con cerca de 59 mil hectáreas de plantaciones forestales comerciales de las cuales las 30 mil hectáreas son de Cacao.⁶

DÉCIMO. Que aunado a esto, el problema de los llamados talamontes, se ha convertido en una complicación de poca difusión y poca denuncia ante las autoridades, según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el período de enero a octubre de 2024, en delitos contra el medio ambiente se reportaron a nivel nacional **2,248** casos en total de todos los estados, mientras que Tabasco no reportó ningún caso en el mismo período, situación que genera preocupación, ya que es sabido que en los Municipios, la actividad ilícita realizada por estas personas es muy común, pero por desgracia no se denuncia ante las autoridades o no existe la cultura de la denuncia y la poca difusión de las

⁵ García-Morales Rodrigo, Gordillo-Chávez Elías José, Valdez-Leal Juan de Dios y Pacheco-Figueroa Coral, Las áreas naturales protegidas y su papel en la conservación de los murciélagos del estado de Tabasco, *Therya* vol.5 no.3 La Paz dic. 2014 México, <https://doi.org/10.12933/therya-14-217>

⁶ <https://www.xevt.com/primeraplana/la-mitad-del-territorio-de-tabasco-esta-deforestado-asegura-comision-estatal-forestal/216258>.



Comisión Ordinaria de Seguridad Pública
Procuración de Justicia y Protección Civil

"2025, Año de la Mujer Indígena"



autoridades de que este tipo de actos están tipificado en el Código Penal para el Estado de Tabasco.⁷

Respecto a los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental del fuero federal de enero a diciembre del 2023 se presentaron ante la instancia judicial 19 carpetas de investigación, tendencia que se confirmó en el año 2024, al presentarse en el periodo enero octubre de esa anualidad 11 asuntos denunciando este delito, según reporta el Secretariado Ejecutivo, por lo que este combate solo se realiza en el fuero federal. Sin embargo, en comparación con los delitos estatales, el número de carpetas del fuero común supera los 100 casos, como los reportados en el mismo periodo 2024, en la Ciudad de México con 782, Michoacán 502, San Luis Potosí 146, Quintana Roo 136 y Tamaulipas 127, por mencionar algunos.⁸

DÉCIMO PRIMERO. Lo anterior, no se debe a que en Tabasco, no se realice la tala ilegal, sino a que no está debidamente tipificado, por ello ante la falta de un marco legal riguroso para el delito de deforestación, se genera poco desarrollo forestal sustentable en el Estado así como una debida prevención y vigilancia forestal, lo que hace necesario fortalecer las disposiciones existentes al respecto en nuestra entidad.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en tal razón en el presente dictamen se propone reformar y adicionar al Código Penal local, diversas conductas que ya han sido adicionadas en los códigos penales en otras entidades del País; por ejemplo, en la Ciudad de México, el pasado 06 de octubre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se modifica el artículo 345 Bis y se adiciona el artículo 346 Bis, ambos del Código Penal para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con el objeto de endurecer las penas de quienes resulten responsables de la comisión de delitos contra el ambiente, así como adicionar el delito de Ecocidio, en la que se añade cuatro agravantes más a propuesta hecha por Diputados del Partido Verde en el Congreso de la Ciudad de México.

Por su parte, estados como Chiapas, Campeche, Estado de México, Morelos y Quintana Roo, también han emitido normas al respecto, para no dejar esta lucha solo a las dependencias federales del País.

DÉCIMO TERCERO. Que en el ámbito local el Honorable Congreso del Estado aprobó una nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo publicada el pasado 09 de noviembre en el Suplemento "I al Periódico Oficial No. 8575 de fecha 09 de noviembre de 2024, en donde entre otras cosas se creó la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, que estará conformada por la estructura de lo que era la Secretaría para el Desarrollo Energético y la Subsecretaría de Sustentabilidad y Cambio Climático a partir del 1 de enero del año 2025.

En la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco se establece que esa Secretaría, tendrá entre otras atribuciones, la protección, preservación y restauración

⁷ 1/ Incidencia Delictiva del Fuero Común 2024, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Centro Nacional de Información Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas CNSP/38/15. Fecha de publicación: 20/11/2024, Corte Informativo: 31/10/2024

⁸ Idem...

**Comisión Ordinaria de Seguridad Pública
Procuración de Justicia y Protección Civil**



"2025, Año de la Mujer Indígena"

ambiental, fomentar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de políticas públicas, programas y acciones encaminadas a proteger y garantizar el equilibrio ecológico y los derechos ambientales conforme a las leyes aplicables; aplicar y vigilar el cumplimiento del marco normativo estatal y federal en materia de medio ambiente, cambio climático y equilibrio ecológico e imponer y aplicar restricciones, sanciones y medidas de seguridad, previstas en los marcos legales aplicables en la materia.

DÉCIMO CUARTO. Que por lo anterior, se coincide con la autoría de la iniciativa en modificar diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tabasco, para establecer sanciones a fin de combatir la tala ilegal de árboles en el Estado a efectos de inhibir conductas que se cometen con alto índice de impunidad y poca denuncia, las cuales se contemplan en los términos que se aprecia en el comparativo siguiente, en el que se inserta el texto vigente y las reformas, adiciones y derogaciones que se consideran pertinentes:

CÓDIGO PENAL DE TABASCO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN
TITULO NOVENO DELITOS CONTRA EL EQUILIBRIO VITAL DE LA NATURALEZA Y LOS ANIMALES CAPITULO PRIMERO DELITOS CONTRA EL EQUILIBRIO VITAL DE LA NATURALEZA Artículo 304.- ... I. a la IX. ... X.- Ilícitamente deribe, tale, arranque, corte, cercene, recorte excesivamente u ocasione la destrucción de uno o más árboles maderables, cualquiera que sea el régimen de tenencia, propiedad, o posesión de la tierra; y XI. No se aplicará pena alguna respecto a lo dispuesto en la fracción X de este artículo, cuando se trate de leña o madera muerta, así como cuando el sujeto activo sea campesino o indígena y realice la actividad con fines de autoconsumo doméstico. Sin correlativo	TITULO NOVENO DELITOS CONTRA EL EQUILIBRIO VITAL DE LA NATURALEZA Y LOS ANIMALES CAPITULO PRIMERO DELITOS CONTRA EL EQUILIBRIO VITAL DE LA NATURALEZA Artículo 304.- I. a la IX... X.- Se Deroga XI.- Se Deroga Artículo 304 BIS-B.- Comete delito de deforestación, al que sin autorización legal realice, coopere,

Comisión Ordinaria de Seguridad Pública
Procuración de Justicia y Protección Civil



"2025, Año de la Mujer Indígena"



	consienta o participe en la tala, transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización, desmonte o destrucción desmedida de la vegetación, montes o bosques, causando deterioro grave al ambiente con actividades de lucro indebido o la afectación de recursos naturales competencia del Estado de Tabasco en cualquiera que sea su régimen de propiedad, a quien cometa este delito se le impondrá pena de uno a doce años de prisión, y de 300 a 20,000 días de multa.
	Artículo 304 BIS-C: La misma pena que se refiere el artículo anterior se aplicará: I. A quien transporte, comercie, procese, acopie o distribuya recursos forestales maderables producto de un ilícito o sancionados en el dicho Artículo; II. No repare los daños ecológicos que ocasione al ambiente, recursos naturales, áreas naturales protegidas o al suelo de conservación sea persona moral o jurídica, por contravenir lo dispuesto en la Ley respectiva de la materia; III. Siendo propietario, poseedor, o responsable del manejo del predio forestal de que se trate, cause desequilibrio ecológico o no cumpla con las condicionantes técnicas señaladas en la autorización de aprovechamiento forestal o realice cambios del uso de suelo en terreno forestal o preferentemente forestal; y IV. Cuando en la comisión de este delito se empleen instrumentos como motosierras, sierras manuales o sus análogos y demás objetos utilizados para el daño y destrucción de los montes o bosques; No será aplicable pena, el uso de leña o madera muerta para consumo doméstico del material leñoso proveniente de vegetación forestal sin ningún proceso de transformación que podrá ser utilizado con fines de autoconsumo doméstico, para rituales o productos artesanales, así como cuando el sujeto activo sea campesino o indígena oriundo de la zona.
Sin correlativo	Artículo 304 BIS-D.- Las penas previstas en los artículos anteriores se duplicarán, cuando una o más de las conductas descritas se hayan desarrollado en cualquiera de los siguientes lugares: I. En un área natural protegida;

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Comisión Ordinaria de Seguridad Pública
Procuración de Justicia y Protección Civil

"2025, Año de la Mujer Indígena"



	II. En un área de valor ambiental; III. En suelo de conservación; y IV. En una barranca o montaña, selva, bosques, humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos.
Sin correlativo	Artículo 304 BIS-E.- Los delitos previstos en este capítulo, serán aplicables siempre que se cometan en el ámbito de la actividad propia del Estado de Tabasco y no sean competencia de la Federación.

En tal virtud, estando facultado el Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, se emite y somete a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos 304 Bis-B, 304 Bis-C, 304 Bis-D y 304 Bis-E y se derogan la fracción X y el párrafo tercero de la fracción XI del artículo 304 al Código Penal para el Estado de Tabasco para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TABASCO

Artículo 304.- ...

I. a la IX...

X. Se deroga.

XI.- ...

...

Se deroga.

CAPÍTULO PRIMERO
DELITOS CONTRA EL EQUILIBRIO VITAL DE LA NATURALEZA

Artículo 304 BIS-B.- Comete delito de deforestación, al que sin autorización legal realice, coopere, consienta o participe en la tala, transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización, desmonte o destrucción desmedida de la vegetación, montes o bosques, causando deterioro grave al ambiente con

**Comisión Ordinaria de Seguridad Pública
Procuración de Justicia y Protección Civil**



"2025, Año de la Mujer Indígena"



actividades de lucro indebido o la afectación de recursos naturales competencia del Estado de Tabasco en cualquiera que sea su régimen de propiedad, a quien cometa este delito se le impondrá pena de uno a doce años de prisión, y de 300 a 20,000 días de multa.

Artículo 304 BIS-C: La misma pena que se refiere el artículo anterior se aplicará:

I. A quien transporte, comercie, procese, acopie o distribuya recursos forestales maderables producto de un ilícito o sancionados en el dicho Artículo;

II. No repare los daños ecológicos que ocasione al ambiente, recursos naturales, áreas naturales protegidas o al suelo de conservación sea persona moral o jurídica, por contravenir lo dispuesto en la Ley respectiva de la materia;

III. Siendo propietario, poseedor, o responsable del manejo del predio forestal de que se trate, cause desequilibrio ecológico o no cumpla con las condicionantes técnicas señaladas en la autorización de aprovechamiento forestal o realice cambios del uso de suelo en terreno forestal o preferentemente forestal; y

IV. Cuando en la comisión de este delito se empleen instrumentos como motosierras, sierras manuales o sus análogas y demás objetos utilizados para el daño y destrucción de los montes o bosques;

No será aplicable pena, el uso de leña o madera muerta para consumo doméstico del material leñoso proveniente de vegetación forestal sin ningún proceso de transformación que podrá ser utilizado con fines de autoconsumo doméstico, para rituales o productos artesanales, así como cuando el sujeto activo sea campesino o indígena oriundo de la zona.

Artículo 304 BIS-D.- Las penas previstas en los artículos anteriores se duplicarán, cuando una o más de las conductas descritas se hayan desarrollado en cualquiera de los siguientes lugares:

I. En un área natural protegida;

II. En un área de valor ambiental;

III. En suelo de conservación; y

IV. En una barranca o montaña, selva, bosques, humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos.

Artículo 304 BIS-E.- Los delitos previstos en este capítulo, serán aplicables siempre que se cometan en el ámbito de la actividad propia del Estado de Tabasco y no sean competencia de la Federación.



Comisión Ordinaria de Seguridad Pública
Procuración de Justicia y Protección Civil

"2025, Año de la Mujer Indígena"



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El correspondiente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.



**Comisión Ordinaria de Seguridad Pública
Procuración de Justicia y Protección Civil**

"2025, Año de la Mujer Indígena"



**ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y PROTECCIÓN CIVIL.**

**DIP. ALEJANDRA NAVEZ PLANCARTE
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ
SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ MEDEL CÓRDOVA PÉREZ
VOCAL**

**DIP. CLAUDIA GÓMEZ GÓMEZ
INTEGRANTE**

**DIP. SALOMÉ IZQUIERDO MENA
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones del *Código Penal para el Estado de Tabasco*.